



LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

PROCESO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN 2023 II PERÍODO

COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

JULIO 2023

LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 377-2023, DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 14 DEL 27/07/2023.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN No. 377-2023

Punto No. 16

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 14, de **jueves 27 de julio de 2023**, en el Salón Auditorium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO** del Oficio Nro G-UAE-AN-2023-0099-O, del 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Msc. Francisco del Cioppo Morstadt, Coordinador de Admisión y Nivelación Delegado por la Máxima Autoridad, remitido a la Ing. Msc. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD, Rectora de la U.A.E, en el que pone a conocimiento: *LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, PROCESO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN 2023 II PERIODO.*

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el Art. 24, numeral 2 del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador, Se **TOMA CONOCIMIENTO** y se **APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, PROCESO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN 2023 II PERIODO.**

La Máxima Autoridad de la U.A.E, **DISPONE** a la Secretaria General legalizar los Lineamientos, y posterior a esto, serán remitidos al Centro de Computo para que sean publicados en la página Web Institucional, y que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias "Dr. Jacobo Bucaram Ortiz"; Decano Encargado de la Facultad de Economía Agrícola, y el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia tomen en consideración estos lineamientos en cada una de sus Facultades.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario, y al Coordinador de Admisión y Nivelación para el conocimiento, así como, al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias "Dr. Jacobo Bucaram Ortiz"; al Decano Encargado de la Facultad de Economía Agrícola; al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y al Jefe del Centro de Cómputo para que realicen los trámites pertinentes de esta aprobación e informen de su cumplimiento.


Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD.
RECTORA

cc Miembros del H Consejo Universitario

cc Ing. Javier del Cioppo Morstadt - Coordinador de Admisión y Nivelación

cc Ing. Paulo Centanaro Quiroz - Decano Facultad de Ciencias Agrarias "Dr. Jacobo Bucaram Ortiz"

cc Ing. Néstor Vera Lucio - Decano (E) Facultad de Economía Agrícola

cc Ing. Paul Burgos Galarza - Jefe de Centro de Computo

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"

 @uae agraria  www.uagraria.edu.ec



1 CONTENIDO

1. Base Legal.....	2
2. Competencias:	10
2.1. Proceso de Acceso a la Universidad Agraria del Ecuador.....	10
2.1.1. Etapa 1: Registro Nacional.....	10
2.1.2. Etapa 2: Levantamiento del estado académico.....	11
2.1.3. Etapa 3: Determinación de oferta académica disponible.	11
2.1.4. Etapa 4: Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador.....	12
2.1.5. Etapa 5: Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.....	12
2.1.6. Etapa 6: Asignación de cupos.	13
2.1.7. Etapa 7: Aceptación de cupos.	14
2.1.8. Etapa 8: Matriculación.	14
2.2. Competencias: Proceso de Acceso Aspirantes	14
2.2.1. Etapa 1: Registro Nacional.....	14
2.2.2. Etapa 2: Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador.....	15
2.2.3. Etapa 3: Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.....	15
2.2.4. Etapa 4: Asignación y Aceptación de cupos.....	16
2.2.5. Etapa 5: Matriculación.	16
3. Observaciones	16
4. Actividades a Desarrollar	¡Error! Marcador no definido.
5. Anexos	19

1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

- ✓ El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*
- ✓ El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*
- ✓ El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- ✓ El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*
- ✓ El segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes"*

Ley Orgánica de Educación Superior:

- ✓ El artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que: *" El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. (...) El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación.(...)"*.
- ✓ El literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior, lo siguiente: *"Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: (...) b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos.(...)"*;



- ✓ El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)"*;
- ✓ El literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, entre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, está: *"e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; (...)"*;

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior:

- ✓ El artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución. En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus procesos admisión, podrá solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución. Para los sistemas de admisión se considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo con la oferta académica disponible en cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, equilibrio territorial y condición socioeconómica, conforme a lo determinado en el artículo 3 del presente Reglamento. Las demás normas mínimas que deberán cumplir los procesos de admisión llevados a cabo por cada institución de educación superior serán fijados en la correspondiente normativa por parte del órgano rector de la política pública de educación superior. La verificación del cumplimiento de las normas determinadas será atribución del órgano rector de la política pública de educación superior quien podrá realizar las auditorías pertinentes a los procesos de admisión de las instituciones de educación superior y de encontrar irregularidades las notificará a los organismos correspondientes de conformidad con la naturaleza de la infracción determinada"*.

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC)

- ✓ El Artículo 1.- **Objeto.** - *El presente reglamento tiene por objeto regular, coordinar y monitorear el proceso de acceso para las y los aspirantes a la educación superior en las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.*



- ✓ **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - El presente reglamento será de aplicación obligatoria para las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para los procesos de acceso a la educación superior.
- ✓ **El Artículo 7.- Proceso de admisión.** - es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la secretaria de educación superior, ciencia, tecnológica e innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.

El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:

1. Registro Nacional.
2. Levantamiento del estado académico
3. Determinación de oferta académica disponible.
4. Inscripción.
5. Evaluación
6. Postulación.
7. Asignación de cupos.
8. Aceptación de cupos.

- ✓ **Artículo 8. Responsables de la ejecución de las etapas del proceso de acceso.** Es el conjunto de etapas diseñadas, planificadas e implementadas por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas en cada proceso de acceso.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas dentro del cronograma podrán repetir las etapas que consideren pertinentes en función de su autonomía responsable, al igual que podrán realizarlas en el orden que establezcan en su normativa interna o unificar algunas de ellas de acuerdo con sus necesidades institucionales.

Las etapas de registro nacional y levantamiento del estado académico serán realizadas por el órgano rector de la política pública de educación superior.

- ✓ **El Artículo 10.- Características para los procesos ejecutados por las instituciones de educación superior.** - Las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán garantizar que el proceso cumpla con las siguientes características:
 1. Transparencia durante todas las etapas del proceso.
 2. Gratuidad en todos los procesos de acceso.
 3. Coordinación e implementación de las etapas correspondientes de acuerdo con lo determinado en este Reglamento.
 4. Cumplimiento de los plazos y términos de los procesos establecidos por la SENESCYT.
 5. Los resultados obtenidos en su proceso de acceso serán socializados a las y los aspirantes.

Las y los aspirantes del proceso de acceso podrán participar en todos los procesos ejecutados por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas de su preferencia.

- ✓ **Artículo 12. Registro Nacional para el proceso de acceso.** - El registro nacional es la etapa obligatoria en la que las y los aspirantes, deberán proporcionar la información necesaria para participar en el proceso de acceso a la educación superior pública de conformidad con lo que la SENESCYT establezca para el efecto.

La información que se detalle en la etapa del Registro Nacional será considerada para la implementación de las políticas de acción afirmativa y para contar con información unificada.

Al momento de iniciar el registro nacional y previo a que esta Cartera de Estado consuma la información de fuentes primarias (Registro Civil, Registro Social, Mineduc, MSP, Cancillería, entre otras) el o la aspirante, debió solicitar la modificación o actualización de su información ante las entidades competentes de ser el caso.

Una vez que la o el aspirante haya completado su información y finalizado su Registro Nacional, no podrá modificar ni anular su registro en el proceso en curso. Para un futuro proceso, la actualización de datos podrá ser realizada únicamente en la etapa del Registro Nacional.

- ✓ Artículo 13. **Levantamiento de estado académico.** - Es la etapa a través de la cual la SENESCYT, solicita a las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas el estado académico de las y los aspirantes que realizaron el registro nacional y tengan un cupo activo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en convocatorias anteriores.
- ✓ Artículo 15. **Consumo de la información de las y los aspirantes para la inscripción en los procesos de acceso de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.** - Finalizada la etapa del Registro Nacional en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, la SENESCYT, pondrá a disposición de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, la información de las personas registradas en la convocatoria en curso, con la finalidad de que las y los aspirantes continúen con el proceso dentro de cada Institución.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas podrán acceder a la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

- ✓ El Artículo 16.- **Oferta de cupos.** - Es el número total de cupos que ponen a disposición las universidades y escuelas politécnicas públicas en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para las y los aspirantes en las diferentes carreras, en cada periodo académico, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- ✓ El Artículo 17.- **Tipos de cupos.** - Las universidades y escuelas politécnicas públicas pondrán a disposición de las y los aspirantes en el proceso de acceso a la educación superior, los siguientes tipos de cupos:
 1. **Para nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a las y los postulantes ingresar al curso propedéutico, nivelación de carrera o similar, desarrollado por las universidades y escuelas politécnicas públicas respectivas. para en caso de aprobarlo obtener un cupo para el primer periodo académico de la carrera donde aceptó el cupo, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la institución de educación superior en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
 2. **Para primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** - Son aquellos cupos que permiten a las y los postulantes ingresar de manera directa al primer periodo académico en la carrera de las universidades y escuelas politécnicas públicas, conforme con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la institución de educación superior en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

En caso de existir cupos disponibles para el primer periodo académico de carrera, las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas podrán matricular en este nivel, a las y los mejores puntuados que obtuvieron un cupo en nivelación de carrera y que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.



- ✓ El Artículo 18.- **Consumo de información de las carreras vigentes y aprobadas por el Consejo de Educación Superior y carga de oferta académica.** - Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas en cada período académico deberán cargar la oferta total de cupos disponibles en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Esto se hará en las fechas establecidas por la SENESCYT.

La SENESCYT pondrá a disposición de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, la plataforma informática para la carga de la oferta académica, misma que contendrá las carreras vigentes y aprobadas por el Consejo de Educación Superior que constan en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas podrán ofertar cupos en función de la demanda y oferta académica que conste en el SNIESE a la fecha de corte de la base que se defina para el efecto por el órgano rector de la política pública de educación superior.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán garantizar el ingreso de las y los aspirantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron cargados y aceptados en la plataforma informática establecida para el efecto, siempre y cuando cuente con la demanda mínima requerida para la apertura de cada carrera, de acuerdo con sus procedimientos internos.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior y demás normativa que sea aplicable para el efecto.

- ✓ El Artículo 19.- **Difusión de la oferta de cupos.** - La oferta de cupos será difundida y/o promocionada por las universidades y escuelas politécnicas públicas.

El órgano rector de la política pública en educación superior supervisará que la oferta difundida y/o promocionada por las universidades y escuelas politécnicas públicas sea igual a la reportada por cada institución.

- ✓ El Artículo 20. **Inscripción para el proceso de admisión ejecutado por las universidades y escuelas politécnicas públicas.** - Las y los aspirantes deberán realizar el proceso de inscripción en cada una de las universidades y escuelas politécnicas publicas de su elección de acuerdo con los mecanismos, lineamientos y cronogramas establecidos por cada entidad. Se podrán inscribir las y los aspirantes que hayan completado el Registro Nacional de la convocatoria en curso.

Los parámetros de inscripción estarán definidos por cada una de las Universidades y Escuelas politécnicas públicas en ejercicio de su autonomía responsable, observando los principios de igualdad de oportunidades.

- ✓ El Artículo 21.- **Modalidades de aplicación de la evaluación para el proceso de acceso.** - La o las evaluaciones podrán realizarse en línea y/o de forma presencial según lo establezcan las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.

- ✓ El Artículo 22.- **Asignación de sede de evaluación, modalidad y horario para rendir la evaluación para el ingreso a la Educación Superior.** - Las universidades y escuelas politécnicas públicas notificarán a las y los aspirantes la modalidad de evaluación, día, hora y sede de evaluación, para la aplicación de la misma.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas definirán los requisitos que deben cumplir o presentar las y los aspirantes para rendir su evaluación conforme lo establezcan en modalidad en línea o presencial.

- ✓ **Artículo 23. Tipos de evaluación.** - La evaluación que implementen las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, puede ser de los siguientes tipos:
 1. Evaluación general para el ingreso a las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.
 2. Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevista, trabajos académicos, entre otros.

Estos tipos de evaluación deberán propender evaluar las capacidades y competencias de los aspirantes; así como parte de la inclusión social, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas diseñarán y aplicarán evaluaciones adaptadas para el grupo de ciudadanos con discapacidad; y, contarán con las herramientas necesarias para que este grupo de aspirantes tengan las facilidades para rendir su evaluación.

- ✓ **Artículo 24 Homologación del puntaje de evaluación** - Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas en ejercicio de su autonomía responsable, podrán aceptar los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES, con el propósito de dar facilidad a los aspirantes de participar en varios procesos e instituciones, de acuerdo con su reglamentación interna.
- ✓ **El Artículo 32.- Certificado de nota de evaluación.** - Las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán establecer el mecanismo de emisión de los certificados de nota de evaluación de las y los aspirantes.
- ✓ **Artículo 28. Postulación.** - Las y los aspirantes que cuenten con un puntaje de postulación en el proceso de acceso en curso, podrán elegir la o las carreras, las modalidades de estudio, jornadas y campus en caso de que aplique, de acuerdo con la oferta disponible en las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.

Al finalizar la etapa de postulación, las y los postulantes podrán generar el comprobante a través de la plataforma informática desarrollada para el efecto de cada universidad y escuela politécnica pública en la que participó.

- ✓ **El Artículo 29.- Etapas de postulación.** - Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán gestionar las etapas de postulación necesarias con el objetivo de colocar la totalidad de su oferta, de acuerdo con su proceso de acceso, y con el cronograma establecido por la SENESCYT.
- ✓ **El Artículo 30.- Puntaje de postulación.** - Corresponde a la calificación calculada por cada Universidad o Escuela Politécnica pública con la cual el postulante opta por un cupo en una carrera dentro de esta.

Para las carreras focalizadas, se observará el puntaje mínimo establecido en la normativa interna de la Policía Nacional, las Fuerzas del orden en general, las carteras de Estado y demás entidades formadoras del sector público y privado, según corresponda.

- ✓ **El Artículo 31.- Puntaje mínimo de postulación.** - Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán establecer un puntaje mínimo de postulación para sus carreras de acuerdo al perfil de ingreso de las mismas. Para determinar este puntaje mínimo se deberá considerar el

histórico de los puntajes de postulación de al menos dos (2) periodos académicos y no puede ser mayor al percentil cuarenta (40).

Para las carreras focalizadas, se observará el puntaje mínimo establecido en la normativa interna de la Policía Nacional, las Fuerzas del orden en general, las carteras de Estado y demás entidades formadoras del sector público y privado, según corresponda.

- ✓ El Artículo 32.- **Componentes del puntaje de postulación.** - El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:
 - a) Puntaje de evaluación (entre el 25% y el 50%).
 - b) Puntaje de Antecedentes académicos (entre el 50% y el 75%).
 - c) Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

Dicha ponderación es obligatoria para las universidades y escuelas politécnicas públicas.

- ✓ El Artículo 33.- **Estandarización del puntaje de la evaluación para su carga en la plataforma del SNNA.**- Los resultados de las evaluaciones aplicadas por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, en los procesos de acceso, a efectos de la información reflejada en la plataforma del SNNA deberán ser calificadas o convertidas sobre mil (1.000) puntos, a fin de realizar el cálculo de las políticas de acción afirmativa cuando corresponda y consecuentemente la generación efectiva del puntaje de postulación.

La vigencia del puntaje de evaluación será determinada por cada Universidad y Escuela Politécnica pública, conforme a su reglamento interno, teniendo en consideración un máximo de cuatro (4) periodos académicos.

- ✓ El Artículo 34.- **Puntaje de antecedentes académicos.** - Corresponde a la nota de grado más alta de bachillerato que posea cada aspirante, que será entregada por el Ministerio de Educación, en función a su cronograma establecido para el efecto. En el caso de que un aspirante desee participar del proceso de acceso cursando el tercer año de bachillerato, se considerará la calificación obtenida hasta su segundo año de bachillerato.
- ✓ Artículo 35.- **Puntaje adicional.** - El puntaje adicional se otorga en el marco de las políticas de acción afirmativa determinadas en este reglamento y las que determine la Universidad y Escuela Politécnica Pública en ejercicio de su autonomía responsable, de ser el caso.
- ✓ Artículo 36.- **Notificación del puntaje de postulación.** - Las y los aspirantes podrán visualizar en la plataforma informática de cada universidad y escuela politécnica pública, con su usuario y contraseña, el puntaje de postulación obtenido en la misma en el proceso de acceso correspondiente, el mismo que contendrá la respectiva desagregación.

En el caso de ser requerido por la o el postulante, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán emitir un certificado del puntaje de postulación con la respectiva desagregación.

- ✓ Artículo 39.- **Asignación de cupos.** - Corresponde a la etapa que será realizada por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.

La asignación de cupos se realizará en función de los siguientes parámetros en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

1. Oferta académica de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.
2. Orden de asignación.

3. Puntaje de postulación.
4. Libertad de elección de carrera.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas no podrán exigir a los postulantes otros requisitos adicionales a los establecidos en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas enviarán al ente rector de la política pública de educación superior la nómina de los postulantes con el indicador de si obtuvieron o no un cupo, con la finalidad de realizar el monitoreo al cumplimiento de la normativa.

- ✓ **Artículo 40.- Orden de asignación.** - Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán establecer en su reglamentación interna los porcentajes para cada uno de los segmentos a continuación, siempre respetando los mínimos establecidos y el orden de asignación de cupos de acuerdo con:

1. Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica determinado por el órgano competente, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas asignarán al menos un diez por ciento (10%) a esta categoría.
2. Grupo de Mérito Académico: el mismo estará conformado por los abanderados y escoltas de las instituciones educativas del último periodo académico en curso previo al inicio de la convocatoria, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas asignarán al menos un veinte por ciento (20%) a esta categoría.
3. Bachilleres del último periodo académico en curso o estudiantes que estén cursando el último periodo del tercer año de bachillerato, de acuerdo con la información provista por el órgano competente. La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, en un máximo del diez por ciento (10%); y, continuará con los demás bachilleres de este grupo, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas asignarán al menos un treinta por ciento (30%) a esta categoría.
4. Población general, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas asignarán al menos un veinte por ciento (20%) a esta categoría. En caso de que dentro de cada segmento no se cumpla el porcentaje establecido por no tener demanda de postulantes, los cupos serán asignados al segmento inmediato siguiente. Dentro de la asignación de cada segmento, siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia.

Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado continuará participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

El orden de asignación detallado será de carácter obligatorio para las Universidades Escuelas Politécnicas públicas.

- ✓ **Artículo 41. Empate en el puntaje de postulación para la asignación de cupos.** - Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, determinarán en su normativa los mecanismos necesarios en casos de empate, sin que esto genere requisitos adicionales de evaluación a los ya establecidos en el presente reglamento.
- ✓ **Artículo 43. Criterios para la asignación de cupos remanentes.** - Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán establecer mecanismos que permitan la eficiente colocación de oferta remanente en los casos que corresponda, en función de los siguientes parámetros:



1. Orden de asignación.
2. Puntaje final de postulación.
3. Libertad de elección de carrera.

- ✓ **Artículo 44. Aceptación de cupo.** - La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza la o el postulante sobre el cupo asignado a través de la plataforma que cada Universidad y Escuela Politécnica pública desarrolle para el efecto.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado ni anulado, la y el ciudadano deberá hacer uso de este en el período correspondiente a su obtención. Las y los postulantes solamente podrán aceptar un único cupo, en el proceso de acceso en curso. Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas deberán verificar en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión que las y los aspirantes cuenten con el título de bachiller registrado en el MINEDUC previo a la aceptación de cupo.

Si él o la aspirante participó en el proceso de acceso cursando el último periodo académico del tercer año de bachillerato y al momento de aceptar el cupo aún no cuenta con el registro del mismo en el MINEDUC, no tendrá ningún tipo de sanción para participar en las convocatorias siguientes.

A fin de garantizar el acceso universal a la Educación Superior, y el uso eficiente de los recursos estatales, la o el ciudadano que acepte un cupo en el periodo académico en curso, no podrá participar en el siguiente proceso de acceso. Se exceptúan, los casos en los que las carreras no cumplan con el número mínimo de estudiantes y por tanto no se aperturarán.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán generar un comprobante de aceptación de cupo de acuerdo con sus procedimientos internos.

2. COMPETENCIAS:

La Universidad Agraria del Ecuador, en el marco de la normativa legal vigente y las directrices emanadas por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), presenta dos competencias, la primera explica las responsabilidades y actividades que ejecuta la Coordinación General de Admisión y Nivelación de la Institución, y la segunda detalla el proceso, responsabilidades y cumplimiento del aspirante.

2.1. PROCESO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

La responsabilidad de esta competencia es compartida con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y la Universidad Agraria del Ecuador. En virtud de ello, a continuación, se detalla la estructura de cada etapa que la Institución trascurre en este proceso

2.1.1. ETAPA 1: REGISTRO NACIONAL

- **Fechas:** 17 de julio al 30 de julio de 2023 (2 semanas)
- **Responsables:** Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- **Descripción:** Los aspirantes siendo estos bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato deberán registrarse en la plataforma

informática del Registro Único, en las fechas establecidas por la Secretaría, esto garantiza el ingreso al proceso.

- **Link de registro:** <https://www.registrounicoedusup.gob.ec/> (ver anexo 1)
- **Requisitos:** Ser bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato (sin límites de edad o lugar de residencia).
- **Artículos respaldados:** Art. 10, 11 y 12.

2.1.2. ETAPA 2: LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACADÉMICO.

- **Fechas:** Establecido por SENESCYT
- **Responsables:** Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y Universidad Agraria del Ecuador.
La Secretaría solicita a la Universidad Agraria del Ecuador, el estado/condición
- **Descripción:** académica de las y los aspirantes que realizaron el registro nacional y tuvieron un cupo con nuestra institución en convocatorias anteriores. La institución deberá enviar a la Secretaría dicha información para continuar con el proceso.
- **Requisitos:** Base de datos de los estudiantes que obtuvieron un cupo en convocatorias anteriores.
- **Artículos respaldados:** Art. 13.

2.1.3. ETAPA 3: DETERMINACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA DISPONIBLE.

- **Fechas:** Establecido por SENESCYT
- **Responsables:** Decanos de las Unidades Académicas
Los decanos deberán elaborar en cada semestre o Periodo Académico Ordinario la oferta académica para Nivelación de Carreras y/o Carreras, la oferta indicará el número de cupos en las sedes y jornadas, además de los cupos para política de cuotas.
- **Descripción:** La oferta será presentada ante la máxima autoridad que deberá ser aprobada y luego subida a la plataforma de la SENESCYT
 1. Informe de estudios de pertinencia social y/o perspectiva internacional (análisis diagnóstico de las condiciones, necesidades científicas, sociales, internacionales e innovación)
 2. Planificación académica (pág.8 Modelo preliminar de evaluación institucional con fines de acreditación de UEP)
- **Actividades:** El departamento de Relaciones Públicas con el diseñador de la página web institucional deberán encargarse de realizar de manera



más dinámica el diseño de la oferta académica en los medios digitales, así como también difundir el proceso de admisión.

- **Artículos respaldados:** Art. 16, 17, 18, 19.

2.1.4. ETAPA 4: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

- **Fechas:** Del 21 de agosto al 10 de septiembre/2023 (3 semanas)
- **Responsables:** Aspirantes: bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato.
Los aspirantes deben inscribirse en una plataforma tecnológica de la Universidad Agraria del Ecuador.
Pasos a seguir:
 - a) Ingresar Cédula
 - b) Validar datos personales.
 - c) Generar credenciales
 - d) Postular, deben escoger la sede, carrera y jornada (máximo tres postulaciones)
 - e) Descargar e imprimir el reporte de inscripción y postulaciones, que sirve como requisito para el día de la evaluación.
 - f) Acercarse a las oficinas de Admisión y Nivelación a sellar y firmar el reporte de inscripción y postulaciones.En el reporte impreso, les indicará el día, la hora y el laboratorio asignado.
- **Link de inscripción y postulación:** En proceso de actualización
<https://admission.uagraria.edu.ec/postulacion/> (actualizado) (ver anexo 2)
- **Requisitos:** Haberse registrado en el registro nacional (SENESCYT)
Estar en la Matriz de los aspirantes Registrados a Nivel Nacional de la convocatoria actual
- **Actividades:** El departamento de Cómputo, deberá modificar la plataforma con la que se cuenta, para que sólo los aspirantes que registraron puedan inscribirse y/o actualizar y nuevamente escoger las carreras, sedes y jornadas. Y que esta a su vez, se pueda descargar un documento de inscripción y postulación.
- **Artículos respaldados:** Art. 20, 28, 30

2.1.5. ETAPA 5: EVALUACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

- **Fechas:** Del 18 septiembre al 06 de octubre/2023 (3 semanas)
Del 16 al 20 de octubre/2023 (semana reprogramación)
- **Responsables:** Universidad Agraria del Ecuador

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción: 	<p>La Universidad diseñará y elaborará una evaluación general para el ingreso a la Universidad Agraria del Ecuador.</p> <p>Se tomará presencial</p> <p>Se evaluarán 20 preguntas de competencias y habilidades de los componentes: Aptitud Verbal, Aptitud Numérica, Razonamiento Lógico, Atención y concentración.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades: 	<p>Elaboración de normativa para recepción y evaluación de examen a los aspirantes.</p> <p>Elaborar una base de preguntas de competencias y habilidades.</p> <p>El departamento de Cómputo, deberá actualizar la plataforma para la evaluación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Link de evaluación: 	<p>En proceso de actualización</p> <p>http://181.198.35.110/login/index.php (ver anexo 3)</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículos respaldados: 	<p>Art. 21, 22, 23, 24, 27, 32, 34, 35, 36.</p>

2.1.6. ETAPA 6: ASIGNACIÓN DE CUPOS.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fechas: 	<p>Del 06 al 10 de noviembre/2023 (Primera asignación)</p> <p>Del 20 al 24 de noviembre/2023 (Segunda asignación)</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsables: 	<p>Universidad Agraria del Ecuador</p> <p>El departamento de admisión deberá de realizar el cálculo para el puntaje de postulación, y luego la asignación de cupos. La institución en base a las mejores puntuaciones sobre 1000 (mil puntos) y de acuerdo a la oferta por cada carrera, sede y jornada que han postulado los aspirantes deberá asignar.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción: 	<p>De acuerdo a las asignaciones deberá seguir un orden, completando a cada grupo para continuar con el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 10% Grupo de Mayor Vulnerabilidad Socioeconómica. ✓ 20% Grupo de Mérito Académico. ✓ 50% Bachilleres del último periodo académico en curso y ✓ 20% Población General.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisitos: 	<p>La Universidad Agraria deberá asignar los cupos de acuerdo a los criterios de asignación.</p> <p>El cálculo del puntaje de postulación corresponderá: 25% de la nota de evaluación de competencias y habilidades, más 75% antecedentes académicos y más puntuación adicional según corresponda a acciones afirmativas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades: 	<p>Asignación de cupos, respetando los criterios de asignación.</p> <p>Envío de correos a los aspirantes sobre las responsabilidades del cupo, antes de aceptar.</p> <p>El departamento de Cómputo, deberá diseñar la plataforma para la asignación de cupos. (nueva actividad)</p>



- **Link de asignación:** En proceso de actualización (aún no existe pero debería ser el mismo de inscripción)
- **Artículos respaldados:** Art. 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48

2.1.7. ETAPA 7: ACEPTACIÓN DE CUPOS.

- **Fechas:** Del 13 al 17 de noviembre/2023 (Primer aceptación)
Del 27 al 03 de diciembre/2023 (Segunda aceptación)
- **Responsables:** Aspirantes
Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma de la Universidad Agraria del Ecuador, para aceptar el cupo dentro del proceso de admisión en curso.
- **Descripción:** Agraria del Ecuador, para aceptar el cupo dentro del proceso de admisión en curso.
- **Requisitos:** Cupos asignados
El departamento de Cómputo, deberá diseñar la plataforma para la aceptación de cupos y generar un comprobante de asignación de cupos.
- **Actividades:** Aceptar el cupo asignado.
- **Link de aceptación:** En proceso de actualización (aún no existe pero debería ser el mismo de inscripción)
- **Artículos respaldados:** Art. 44

2.1.8. ETAPA 8: MATRICULACIÓN.

- **Responsables:** Del 11 al 30 diciembre/2023 (4 semanas)
- **Responsables:** Aspirantes
Los aspirantes deberán matricularse en la Universidad Agraria del Ecuador al curso de nivelación o carrera dependiendo la oferta asignada
- **Descripción:** Ecuador al curso de nivelación o carrera dependiendo la oferta asignada

2.2. COMPETENCIAS: PROCESO DE ACCESO ASPIRANTES

Los responsables de esta competencia son, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la Universidad Agraria del Ecuador y los aspirantes a nuestra institución, a continuación, se detalla cada etapa que los aspirantes deberán cumplir en cada etapa para ingreso a la Universidad Agraria del Ecuador, en las fechas estipuladas por nuestra institución.

2.2.1. ETAPA 1: REGISTRO NACIONAL

- **Fechas:** 17 de julio al 30 de julio de 2023 (2 semanas)



▪ Responsables:	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)
▪ Descripción:	Los aspirantes siendo estos, bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato deberán registrarse en la plataforma informática del Registro Único, en las fechas establecidas por la Secretaría, esto garantiza el ingreso al proceso.
▪ Link de registro:	https://www.registrounicoedusup.gob.ec/
▪ Requisitos:	Ser bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato (sin límites de edad o lugar de residencia)

2.2.2. ETAPA 2: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

▪ Fechas:	Del 21 de agosto al 10 de septiembre/2023 (3 semanas)
▪ Responsables:	Aspirantes: bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato. Los aspirantes deben inscribirse en una plataforma tecnológica de la Universidad Agraria del Ecuador. Pasos a seguir: a) Ingresar Cédula b) Validar datos personales. c) Generar credenciales d) Postular, deben escoger la sede, carrera y jornada (máximo tres postulaciones) e) Descargar e imprimir el reporte de inscripción y postulaciones, que sirve como requisito para el día de la evaluación. f) Acercarse a las oficinas de Admisión y Nivelación a sellar y firmar el reporte de inscripción y postulaciones En el reporte impreso, les indicará el día, la hora y el laboratorio asignado.
▪ Descripción:	
▪ Link de inscripción y postulación:	En proceso de actualización https://admisin.uagraria.edu.ec/postulacion/ (actualizado) (ver anexo 2)
▪ Requisitos:	Haberse registrado en el registro nacional (SENESCYT) Estar en la Matriz de los aspirantes Registrados a Nivel Nacional de la convocatoria actual

2.2.3. ETAPA 3: EVALUACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

▪ Fechas:	Del 18 septiembre al 06 de octubre/2023 (3 semanas) Del 16 al 20 de octubre/2023 (semana reprogramación)
▪ Responsables:	Aspirantes
▪ Descripción:	Los aspirantes deben acercarse el día, hora y laboratorio asignado 30 minutos antes de inicio al examen.

	Se evaluarán 20 preguntas de competencias y habilidades de los componentes: Aptitud Verbal, Aptitud Numérica, Razonamiento Lógico, Atención y concentración.
▪ Requisitos:	Traer el documento de identidad, las credenciales (usuarios/contraseña) para ingreso al sistema, calculadora. No traer dispositivos móviles o electrónicos.
▪ Link de evaluación:	En proceso de actualización http://181.198.35.110/login/index.php (ver anexo 3)

2.2.4. ETAPA 4: ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS.

▪ Fechas:	Del 06 al 10 de noviembre/2023 (Primera asignación) Del 13 al 17 de noviembre/2023 (Primer aceptación) Del 20 al 24 de noviembre/2023 (Segunda asignación) Del 27 al 03 de diciembre/2023 (Segunda aceptación)
▪ Responsables:	Universidad Agraria del Ecuador Por medio de la plataforma de la plataforma informática de la Universidad Agraria del Ecuador, los aspirantes deben ingresar para consultar su asignación, aceptar o rechazar el cupo asignados por la institución.
▪ Descripción:	El cálculo del puntaje de postulación corresponderá: 25% de la nota de evaluación de competencias y habilidades, más 75% antecedentes académicos y más puntuación adicional según corresponda a acciones afirmativas
▪ Link de asignación:	En proceso de actualización (aún no existe pero debería ser el mismo de inscripción)

2.2.5. ETAPA 5: MATRICULACIÓN.

▪ Responsables:	Del 11 al 30 diciembre/2023 (4 semanas)
▪ Descripción:	La Universidad Agraria del Ecuador se comunicará con aquellos aspirantes que aceptaron un cupo, para que se acerquen a matricularse en las fechas indicadas al periodo 2023 segundo ciclo.

3. OBSERVACIONES

En el Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, que es el vigente para aplicación al proceso 2023 segundo periodo se analizaron los cambios establecidos:

1. **Artículo 7. Proceso de Acceso.**, se agregan más etapas al proceso, como **Levantamiento del estado académico**, en esta etapa las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, proporcionan a la Secretaría información del aspirante que obtuvieron un cupo en las convocatorias anteriores.

2. **Artículo 24. Homologación del puntaje de evaluación.**, como ya existe un proceso propio de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, los aspirantes ya cuentan con una nota de evaluación, la Universidad Agraria del Ecuador en ejercicio de su autonomía responsable, podrán aceptar los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES.

Sugerencia: La Universidad Agraria del Ecuador no debería tomar puntajes de otras IES, para evitar inconvenientes a los aspirantes de procesos anteriores y que además participen de nuestro proceso.

3. **Artículo 31. Puntaje mínimo de postulación.** - Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán establecer un puntaje mínimo de postulación para sus carreras de acuerdo al perfil de ingreso de las mismas.

Sugerencia: La Universidad Agraria del Ecuador no debería establecer puntajes mínimos debido a que pueden existir altas demandas de aspirantes con inferior puntaje al mínimo de postulación, lo que generaría el no completar los cupos de la oferta académica.

4. **Artículo 40. Orden de asignación.**, Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas deberán establecer en su reglamentación interna los porcentajes para cada uno de los segmentos, siempre respetando los mínimos establecidos y el orden de asignación de cupos.

Sugerencia: La Universidad Agraria del Ecuador establece el porcentaje de para cada población de segmento de la siguiente manera:

- 10% Grupo de Mayor Vulnerabilidad Socioeconómica,
- 20% Grupo de Mérito Académico,
- 50% Bachilleres del último periodo académico en curso y
- 20% Población General.

5. **Artículo 44. Aceptación de cupo.** - La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza la o el postulante sobre el cupo asignado a través de la plataforma que cada Universidad y Escuela Politécnica pública desarrolle para el efecto.

La Universidad Agraria del Ecuador, ahora será la encargada de gestionar la aceptación de cupos de los aspirantes.

Además, si el/la aspirante participó en el proceso de acceso cursando el último periodo académico del tercer año de bachillerato y al momento de aceptar el cupo aún no cuenta con el registro del mismo en el MINEDUC, no tendrá ningún tipo de sanción para participar en las convocatorias siguientes, además que en el Artículo 34. Puntaje de antecedentes académicos menciona que se considerará la calificación obtenida hasta su segundo año de bachillerato.

6. **Artículo 45. Consolidado de estados de los aspirantes.** - La SENESCYT establecerá mecanismos para que Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas reporten los estados hasta los cuales avanzaron las y los aspirantes en las distintas etapas del proceso de acceso (inscripción, postulación, evaluación asignación y aceptación) en cada institución. Con esta información, esta Cartera de Estado consolidará la misma para evidenciar la eficiencia en la aceptación de cupos y el cumplimiento de lo establecido en la normativa.

4. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES INTERNAS

Etapa 2

Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador. -

El departamento de computo deberá modificar o crear una nueva plataforma que permita al aspirante: crear una cuenta y pueda postular hasta tres carreras entre sedes y jornadas.



Para los administradores de la plataforma, al momento de descargar matrices de inscripciones y postulaciones, esta deberá contener del aspirante:

- Cédulas
- Nombres y Apellidos,
- Contactos: correos y número telefónicos,
- Fecha de Inscripción y Fecha de Postulación,
- Fecha de evaluación; día, hora, sede y laboratorio,
- Carreras postuladas por el aspirante
- Código de las carreras.
- Generar Comprobante de Inscripción

Etapa 3: Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.

Para dar ejecución a esta etapa, el departamento de computo deberá gestionar lo siguiente:

- Actualizar el aula virtual para la toma de la evaluación competencias y capacidades
- Definir la capacidad tecnológica y logística para la toma de la evaluación

Asimismo, Es competencia de las Facultades:

Designar personal Docente, para la elaboración y carga del banco de las preguntas en el aula virtual
Designar personal Docente, que participe como veedor del proceso de evaluación

Etapa 4: Asignación y Aceptación de cupos.

En la misma plataforma donde se inscribe el aspirante, la Universidad Agraria del Ecuador deberá asignar los cupos y a su vez los aspirantes aceptar, no es conveniente crear una nueva plataforma para cada etapa debido a que el aspirante le genera confusión.

En las etapas que el aspirante ingresa a la plataforma, deberá generarse un reporte por etapa:

Reporte de postulación.

Reporte de Asignación.

Reporte de Aceptación.

5. ANEXOS

Anexo 1

SECRETARÍA DE Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Gobierno del Ecuador

BILLERMO LASSO PRESIDENTE

Del 17 al 30 de julio realiza el **REGISTRO NACIONAL**

UNIVERSIDADES | ESCUELAS POLITÉCNICAS CON PROCESO PROPIO

Paso 1
Realiza el **REGISTRO NACIONAL**

Paso 2
Dirígete a los logos de las Universidades de tu interés y revisa el proceso de admisión de cada una

Registro Único

REGISTRO ÚNICO

PROYECTAR

En el campo de documento de identificación ingresa el número de cédula (para ciudadanos ecuatorianos) o el número de pasaporte (para ciudadanos extranjeros) según corresponda. Digite la información en los campos de la siguiente manera:

Si no logras acceder a la página por favor limpias el historial de tu navegador o prueba con otro (Chrome, Firefox o Safari) e intenta nuevamente.

Ingresa con tu usuario y contraseña

Nombre completo

Cédula

Correo electrónico

Fecha de nacimiento

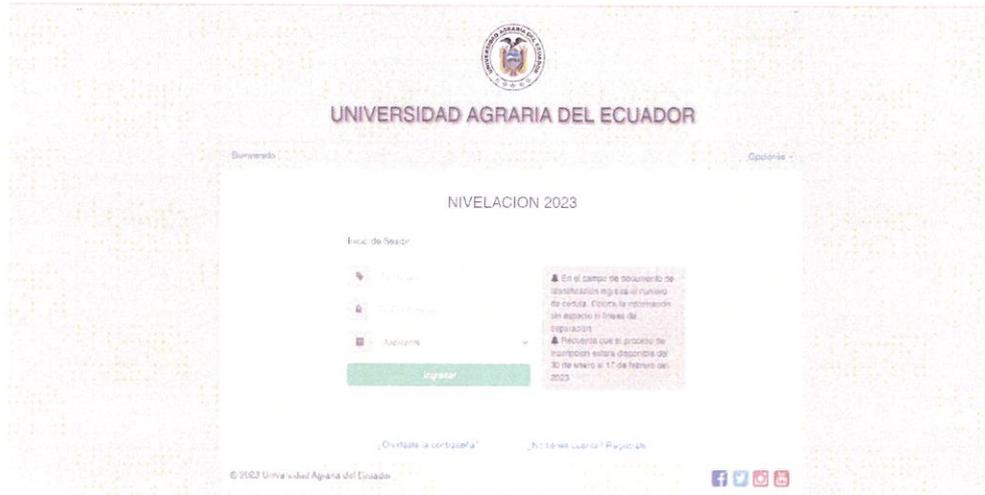
Número de pasaporte

Código de protección internacional

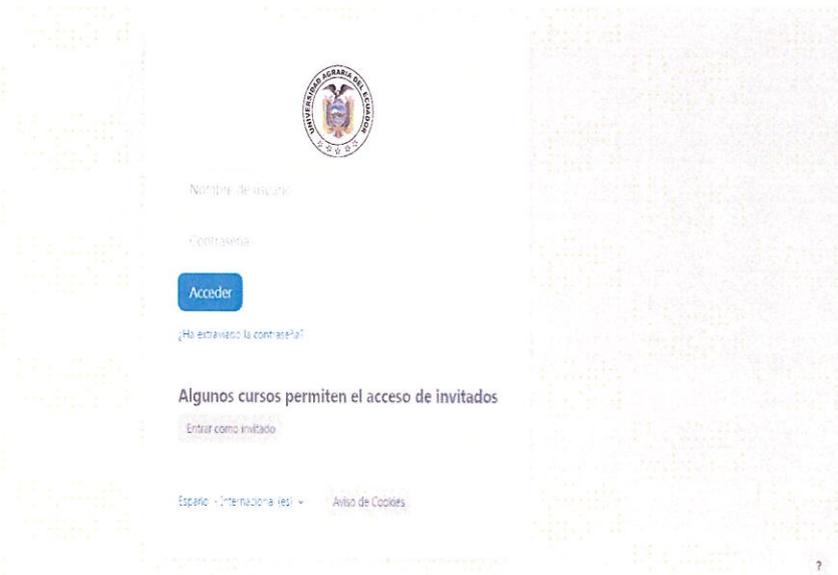
Según corresponda. Digite la información en los campos de la siguiente manera:

CREAR CUENTA

Anexo 2



Anexo 3





Dado en la ciudad de Guayaquil, en la sesión ordinaria No 14 del H. Consejo Universitario a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Ing. Econ. Martha Rina Bucaram Leverone de Jorge PhD.

RECTORA

CERTIFICO: Que los Lineamientos que anteceden, fue aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 377-2023, celebrada a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Ab. Tatiana Dávila Zúñiga

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR